

53.074.2020

**INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH, S.A. INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE SEVILLA, (SEVILLA); FITOTRANS, S.A.U., EN CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (SEVILLA); NATURGY, ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A., (MARISMAS III Y RINCÓN I), EN ALMONTE (HUELVA); SEVITRADE, S.L., EN SEVILLA, (SEVILLA); POLÍGONO INDUSTRIAL NUEVO PUERTO, EN PALOS DE LA FRONTERA, (HUELVA) Y POLÍGONO INDUSTRIAL MUELLE DE LA CABEZUELA, EN PUERTO REAL (CÁDIZ).**

Se ha recibido para informe el proyecto de decreto arriba indicado remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

**I.- COMPETENCIA.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, alcanzando a los aspectos del proyecto normativo relacionados con la organización administrativa y procedimientos administrativos, especialmente en la creación de órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en materia de procedimientos, su simplificación y agilización, la racionalización de la gestión administrativa, el desarrollo de la administración electrónica y la reducción de cargas administrativas.

**II.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

**Primera.- Sobre el contenido del proyecto.**

El proyecto está integrado por un artículo único, una disposición derogatoria y dos finales, incorporando a continuación los Planes citados, que a su vez cuentan con sus anexos. El borrador no está identificado.

En la solicitud de informe se incluye un enlace para la descarga de la documentación de inicio de tramitación, que incluye una memoria justificativa, la memoria económica, el informe de valoración de cargas administrativas y la memoria de adecuación a los principios de buena regulación, todos suscritos por un Consejero Técnico, con el visto bueno del Director General de Emergencias y Protección Civil, el 28 de julio de 2020.



<b>Código:</b>	43CVe809RVQGADdO0JERjiMPRre4Ri	<b>Fecha</b>	30/09/2020
<b>Firmado Por</b>	ANA MARIA VIELBA GÓMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/4



## **Segunda.- Sobre la naturaleza jurídica de los órganos de los planes de emergencia y su regulación mínima.**

Los Planes de Emergencia Exterior (en adelante, PEE) cuentan con una estructura organizativa con diversos “órganos” (comités, gabinete, centros, grupos, etc.) que se enumeran en el apartado 6 (Estructura y organización del PEE) y se desarrollan de manera independiente en subapartados posteriores.

Deberá indicarse de manera expresa la naturaleza jurídica de estos órganos a fin de conocer la normativa que les resulta de aplicación. En el caso de los órganos colegiados, tendrán que atenerse a lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), así como en los artículos 19 y 20, y sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

## **Tercera. Sobre la composición de los órganos.**

A lo largo del texto de los PEE se alude a la designación y nombramiento de las personas que integran los distintos órganos que constituyen la estructura y organización del PEE.

Por ejemplo, el apartado 11 de los planes (Implantación del PEE) recoge las “acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado PEE sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones”. En el ámbito de la estructura y organización del PEE, las acciones contempladas son:

- *“Designación y nombramientos, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan, de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información, en su caso y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.*
- *Designación y nombramiento, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.*
- *Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.”*

Asimismo, el apartado 8.1 de los PEE establece que “Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos”.


Por motivos de seguridad jurídica deberá establecerse a quien corresponde la designación y nombramiento de las personas integrantes de estos órganos. En el caso de corresponder a la Dirección del PEE, podría expresarse en el apartado 11, en cada uno de los apartados que regulan los distintos órganos o bien incorporarse a la relación de sus funciones recogidas en el apartado 6.1.

## **III.- OBSERVACIONES A LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR.**

Debe tenerse en cuenta que, al tener los seis Planes de Emergencia Exterior (PEE) contenidos similares, cuando no idénticos, las observaciones que se plantean, salvo que se indique lo contrario, van referidas a todos ellos.



<b>Código:</b>	43CVe809RVQGADdO0JERjIMPRre4Ri	<b>Fecha</b>	30/09/2020
<b>Firmado Por</b>	ANA MARIA VIELBA GÓMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/4



## **Apartado 6.2. Comité Asesor.**

En relación con el Comité Asesor se plantean las siguientes consideraciones:

- **En relación con la composición:**

Tras la enumeración de entidades representadas en el Comité Asesor, se establece que *“En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente plan, se constituirá el Comité asesor, concretándose el número de miembros en función de las estructuras de cada organismo.”*

Esta redacción resulta ambigua e imprecisa, por lo que deberá realizarse un mayor esfuerzo por determinar tanto el órgano al que corresponde “concretar el número de miembros”, como un criterio o, al menos, una horquilla de mínimos y máximos representantes por organismo.

- **En relación al régimen de funcionamiento:**

En esta materia, se manifiesta que *“Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente plan y sus propios acuerdos”.*

Por su parte, el apartado h) de la memoria justificativa explica que, entre las actuaciones de implantación del plan se encuentra la *“Designación y nombramiento de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y comité de Operaciones, así como los procedimientos de convocatoria”.*

Sin embargo, en ninguno de los PEE se regula el régimen de funcionamiento de su Comité Asesor, en el que resulta básico el procedimiento de las convocatorias y los mecanismos para la adopción de acuerdos o decisiones.

Por tanto, se echa en falta una regulación básica del régimen de funcionamiento que establezca al menos reglas de actuación sobre el sistema de deliberar y ejercer las funciones del órgano, sin perjuicio de que puedan completarse las normas de funcionamiento mediante acuerdos del propio órgano, tal como contempla tanto el artículo 15.2 de la Ley 40/2015 como el 91.2 de la LAJA para aquéllos en los que participen representantes de otras Administraciones Públicas.

- **En relación con las funciones:**

Se observa una dispersión en cuanto a las funciones a desarrollar por el Comité Asesor.

En primer lugar, la cabecera de su apartado define a este órgano en relación con una función: *“Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia...”.*

Sin embargo, en el apartado de “Funciones”, sólo se detallan las siguientes:

*“- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.*

*- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones”.*

Por otra parte, entre las funciones de la Dirección del Plan recogidas en el apartado 6.1 de los PEE se encuentra:

*“- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.”*



<b>Código:</b>	43CVe809RVQGADdO0JERjiMPRre4Ri	<b>Fecha</b>	30/09/2020
<b>Firmado Por</b>	ANA MARIA VIELBA GÓMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/4



Asimismo, el apartado 12.5 (Revisiones del PEE y procedimientos de distribución de éstas) expone:

*“Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones serán aprobadas por la Dirección del plan, previo informe, **si procede**, del Comité Asesor”.*

En relación con esta última función del Comité Asesor de informar las revisiones de los PEE, además de incorporarse al catálogo de sus funciones, deberá determinarse los supuestos o criterios en los que proceda su participación en las revisiones.

En conclusión, a fin de evitar esta dispersión y de recopilar convenientemente las funciones que se atribuye al Comité Asesor, se propone ampliar el listado de sus funciones, separando la primera en dos independientes, e incorporando las que se encuentran dispersas en distintos apartados del texto informado.

Paralelamente se podría sustituir la cabecera del apartado 6.2 por una redacción más general, del tipo que se recoge en el apartado 7.3.5.3 del Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante, RD 1196/2003), relativo al Comité Asesor, en los siguientes términos: *“Para asistir a la dirección del plan, en los distintos aspectos relacionados con éste, se establecerá un comité asesor...”.*

#### **6.4. Comité de Operaciones.**

En relación con su funcionamiento, el último párrafo, previo a las funciones, establece que *“En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección del Plan”.*

Como se ha expresado en la consideración general segunda, se desconoce el órgano competente para la designación y nombramiento de los miembros del Comité. Por tanto, se ignora ante qué órgano se insta la petición de la Dirección del Plan para incorporar otros miembros diferentes a los previstos en el PEE.

En el caso de que la competencia corresponda a la Dirección del Plan, resultaría más adecuada una redacción similar a la recogida en el apartado 6.2: *“Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan”* o del 6.3, donde se alude a las *“personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan”.*



LA SECRETARIA GENERAL PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo: Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo: Rosa M.ª Cuenca Pacheco

<b>Código:</b>	43CVe809RVQGADdO0JERjiMPRre4Ri	<b>Fecha</b>	30/09/2020
<b>Firmado Por</b>	ANA MARIA VIELBA GÓMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/4

